

ORDENANZA N° 5

REGULADORA DE LA TASA POR
RECOGIDA DE BASURAS .

RILOBOS (CÁCERES)

RIOLOBOS

ORDENANZAS FISCALES 2005

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de octubre de 2004 el expediente de "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES" con vigencia a partir del día 1 de enero de 2005, publicado en el B.O.P. del día 8 de noviembre, el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de dicho expediente.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA N.º 4 REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 4.º Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término Municipal beneficiarias de dicho servicio o que ocupen bienes sometidos al pago del IBI DE NATURALEZA Urbana, siempre que la finca esté ubicada en calles que estén dotada del Servicio de Abastecimiento.

Artículo 7.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) TARIFAS DE ALTA EN EL SERVICIO Y CONSUMO DE AGUA:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1 - Cuota de alta en el servicio: | 30 euros |
| 2 - Cuota de servicio al semestre: | 6,35 euros |
| 3 - Por cada metro cúbico consumido: | 0,45 euros |

ORDENANZA N.º 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7.º Las tarifas a aplicar serán:

- 1 - Por cada vivienda de carácter familiar 27 euros/semestre
- 2 - Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 45 euros/semestre
- 3 - Por cada industria distinta de las anteriores 37 euros/semestre

ORDENANZA N.º 6 REGULADORA DE LA TASA DEL ALCANTARILLADO

Artículo 8.º
TARIFAS

- 1 - Por la concesión de la licencia de acometida a la red de Alcantarillado: 30 euros
- 2 - Por cada vivienda, industria, local de negocio, o inmueble sujeto a IBI de naturaleza Urbana: 8 euros/año

ORDENANZA N.º 7 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a - Por primera concesión de nicho, conservación y mantenimiento por un periodo de 10 años: 165 euros
- b - Por prórroga de concesión por 10 años: 50 euros
- c - Por conservación y mantenimiento de Cementerio por 10 años: 50 euros
- d - Por apertura de sepulturas: 42 euros
- e - Por cerramiento de nichos: 42 euros
- f - Por cerramiento de sepulturas: 42 euros
- g - Por apertura de nichos: 12 euros

ORDENANZA N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.3 Las Tarifas serán las siguientes:

Balcones, Terrazas, Miradores y Voladizos abiertos con más de 20 cm. de saliente

Salientes hasta 5 metros de largo: 3 euros/año
Salientes más de 5 metros de largo: 6 euros/año

Terrazas u otro tipo de salientes cubiertos con más de 20 cm. saliente:

Salientes hasta 5 metros de largo: 5 euros/año
Salientes más de 5 metros de largo: 9 euros/año

Riolobos, 15 de diciembre de 2004 - El Alcalde,
Antonio Delgado Iglesias

204

TRUJILLO

Edicto

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, se acordó la modificación de la tasa por la prestación de servicio y actividades: tarifa suministro de agua a la población.

De conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de información pública, por período de 30 días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Trujillo a 15 de diciembre de 2004 - El Alcalde, José A. Redondo Rodríguez

202

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz a 29 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Santos Jorna Escobero.

7087

RILOBOS

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Riobobos, de fecha 18 de octubre de 2012, sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA QUE SE MODIFICA CON EFECTOS 01/01/2013

ORDENANZA FISCAL N.º 5, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.-

Se modifica el siguiente artículo, según el siguiente tenor literal:

Artículo 7º.- TARIFAS.-

Las tarifas a aplicar serán:

- 1.- Por cada vivienda de carácter familiar, 34 €/semestre.
- 2.- Por cada bar, cafetería o comercio de comestibles, 50 €/semestre.
- 3.- Por cada industria distinta de las anteriores, 40 €/semestre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Cáceres.

En Riobobos a 4 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, M.ª Esperanza González Cuartos.

7105

ELJAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el 30 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la creación de la ordenanza siguiente:

La creación de la Ordenanza reguladora de la tasa por:
- Prestación de los servicios de gimnasio.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 49 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias dentro de dicho plazo, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Eljas a 3 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Bellanco Fernández.

7093

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75.5 de la Ley 77/1985 (en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre se deberá hacer público el articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que concierne a las retribuciones y o indemnizaciones de los miembros de la Corporación

Por asistencias a Pleno percibirán
Alcalde 180,30 euros (con un límite máximo de doce sesiones por año)
Concejales 30,05 euros

En lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de selección de personal se estará a las legalmente establecidas

Las indemnizaciones ocasionadas por gastos de viaje , dietas y Kilometraje, se establecen conforme a la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo de aprobación definitiva , podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Bohonal de Ibor a 30 de diciembre de 2005 - El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

7500

PORTAJE

Edicto

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 28 de diciembre de 2.005, el Expediente de Modificación de Créditos n ° 5/2005 (sobre incorporación al Presupuesto Municipal para 2005 de saldos positivos de Operaciones No Presupuestarias), desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de su examen por los interesados y planteamiento de las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo, de conformidad con lo prevenido al efecto en el R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Instrucción Simplificada de Contabilidad para las Corporaciones Locales, vigente

De conformidad con el Acuerdo referido, en el supuesto de no presentación de reclamaciones en el plazo señalado, el Expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portaje, 28 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco Díaz Rodríguez

7485

RIOLOBOS

ORDENANZAS FISCALES 2006

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo Ayuntamiento-Pleno el día 22 noviembre de 2005 el expediente de "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES " con vigencia a partir del día 1 de enero del 2006 publicado en el B O P del día 30 de noviembre el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. se publica texto íntegro de dicho expediente

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73 por 100 de la base imponible

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,67 por 100 de la base imponible

ORDENANZA N.º 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7º.- Las tarifas a aplicar serán:

- 1.- Por cada vivienda de carácter familiar 30 Euros/ semestre
- 2.- Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 50 Euros/semestre
- 3.- Por cada industria distinta de las anteriores 40 Euros/semestre.

ORDENANZA N.º 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TELEFAX Y FOTOCOPIADORA

Artículo 3º.2.- La tarifa del precio público por la prestación del servicio de TELEFAX será la siguiente

- | | |
|---|------------------|
| a) - Recepción | 1.20 Euros folio |
| b) - Establecimiento de llamada, incluido envío del primer folio: | |
| b.1.- Provincial | 1.20 Euros folio |
| b.2.- Interprovincial | 1.80Euros folio |
| c.3.- Internacional: | |
| Países de la Unión Europea (UE) | 3.01Euros folio |
| Resto de países | 6.01Euros folio |
| Resto de folios | 0.50 Euros folio |

Riolobos, 30 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Delgado Iglesias

7467

ORDENANZA N.º 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Las tarifas a aplicar serán

- 1 - Por cada vivienda de caracter familiar 6 280
- 2 - Por cada bar, cafetería o comercio de comestibles 11 205
- 3 - Por cada industria distinta de las anteriores 8 960

ORDENANZA N.º 7 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.º. La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente tarifa

- a) - Por primera concesión de nicho por un periodo de 10 años 27 000 pesetas
- b) - Por prórroga de concesión, conservación y mantenimiento del cementerio por 10 años 15 000 pesetas
- c) - Por apertura de sepulturas 5 000 pesetas
- d) - Por cerramiento de nichos 1 000 pesetas
- e) - Por cerramiento de sepulturas 1 000 pesetas

ORDENANZA N.º 9 REGULADOR DE TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 3.º, apartado d) - Puestos de venta en mercadillo tradicional, al día 400 ptas /cada uno

Artículo 3.º, apartado f) - Por ocupación de la via pública con mesa 2 500 ptas /año

ORDENANZA N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE VOZ PUBLICA

Artículo 3.º, apartado 2.- Estarán exentos las asociaciones de Riobobos sin ánimo de lucro así como los sindicatos.

ORDENANZA N.º 13 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL TELEFAX Y FOTOCOPIADORA

Artículo 3.º, apartado 3 - Estarán exentos de este precio público los fax que se remitan a ganaderos relacionados con guías de animales

C) ORDENANZA QUE SE DEROGA

ORDENANZA N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Riobobos, 5 de enero de 2001.- El Alcalde, Juan Miguel Moreno Sánchez

257

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 16 de enero de 2001, los padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2000 se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres a 17 de enero de 2001.-El Alcalde, Antonio Jiménez Manzano

307

SAUCEDILLA

Edicto

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2001, adoptó acuerdo de cesión gratuita de terrenos, clasificados de propios, con una superficie aproximada de 9 750 m² de los que 5.000 m² están ocupados por un grupo de 20 viviendas de promoción pública y la superficie restante por espacios libres, zonas verdes, etc

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo

Saucedilla a 17 de enero de 2001 - La Alcaldesa, Angélica Rodríguez Núñez

284



ORDENANZA Nº 5

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

Artículo 1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Riobos, de conformidad con lo que disponen: El artículo 26.1, letra a) de la Ley General Tributaria, 86 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes, establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Con el fin de salvaguardar la salubridad y sanidad ciudadana, encomendada a las Corporaciones Locales, según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Constitución Española y 25, le confiere el Artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta Corporación declara este servicio de recepción obligatoria para todos los vecinos del municipio.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, de viviendas, locales o establecimientos.

SUJETO PASIVO

Artículo 4º.- Se consideran sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas ó jurídicas a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término Municipal beneficiarias de dicho servicio, o que ocupen Bienes sometidos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Artículo 5º.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o fincas, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 6º.- Responderán solidariamente de las obligaciones Tributarias del sujeto pasivo, las personas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

CUANTÍA Y DEVENGOS

Artículo 7º.- Las tarifas a aplicar serán:

- 1.- Por cada vivienda de carácter familiar 6,280





- 2.- Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 11.205
- 3.- Por cada industria distinta de las anteriores 8.960

Artículo 8º.- La Tasa se devenga, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 10º.- La inclusión inicial en el Padrón cobratorio, se hará de oficio, cuando se verifique que la finca está sometida a la Tasa. Cualquier modificación de la situación de la finca del contribuyente, a efectos de la tasa, deberá comunicarse a la Administración, sin perjuicio de las facultades de inspección de las que puede hacer uso el Ayuntamiento.

Artículo 11º.- El cobro de la Tasa será anual, por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.- Se regirán por lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, que consta de 12 Artículos y una Disposición final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2000.

El Alcalde.



Fdo. Juan Miguel Moreno Sánchez

El Secretario en funciones



Fdo. Juan Antonio Hernández Rubio

